

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 8 de 2022

**REF: N° 110014003078-2022-00347-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el documento o prueba sumaria que dé cuenta que el contrato de arrendamiento se celebró sobre el inmueble ubicado en la Calle 2 **D** nro. 38 A 21, por cuanto en el contrato de arrendamiento allegado no se indicó dicha nomenclatura, así como tampoco el folio de matrícula del bien que permita establecer con certeza que inmueble sobre el que se celebró el convenio. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° artículo 384 del C. G. del P.

En caso que se dé cumplimiento a lo anterior, adjunte el poder para iniciar la presente demanda de restitución. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del artículo 74, ambos del C. G. del P., dado que el aportado fue conferido para presentar demanda verbal sobre el inmueble ubicado en la Calle 2 **B** nro. 38 A 21.

De allegar nuevo poder debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, esto si se otorgó mediante mensaje de datos.

Ahora, si el poder no fue conferido por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que el poderdante deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

2. Ahora, si la presente demanda es sobre el bien ubicado en Calle 2 **B** nro. 38 A 21 complemente la demanda indicando los linderos del inmueble, por cuanto no figuran en el plenario, pese a que se indicó como soporte anexo

al contrato. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del C. G.  
del P.

**NOTIFÍQUESE,**

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070201ec71dbbb4263dcf6427f9d5239c3c9e36b61187f8e275487e4cc44469d**

Documento generado en 09/03/2022 11:26:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**